

**LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

(Ensayo)



AUTOR

EDGAR ARTURO VARGAS TOVAR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA

INTERNACIONAL

BOGOTÁ-D.C.

2015

**LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

(Ensayo)



AUTOR

EDGAR ARTURO VARGAS TOVAR

DIRECTOR

DIEGO MAURICIO BARRAGAN

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA
INTERNACIONAL
BOGOTÁ D.C.
2015**

TABLA DE CONTENIDO

LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

| | |
|--|----|
| 1. Ejercicio del Revisor Fiscal..... | 6 |
| 2. Descripción de la Falta – Sanción – Tiempo..... | 09 |
| 3. Control Interno..... | 12 |
| 4. Código del Comercio Artículo 209..... | 14 |
| 5. Conclusiones..... | 19 |
| • Bibliografía..... | 23 |

“LA RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO”

RESUMEN.

Con el presente trabajo se busca hacer una observación al rol que cumple y la importancia que tiene la responsabilidad del Revisor Fiscal en la evaluación del sistema de control interno en las empresas. Así mismo establecer el cumplimiento de las normas, leyes y estándares internacionales definidos para la evaluación y que sirven como metodología para el desarrollo de las funciones del revisor fiscal.

Igualmente resaltar la importancia sobre la obligatoriedad en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el código de comercio y las leyes relacionadas con el alcance, profundidad, diligencia profesional y el cuidado que debe observar en la evaluación del sistema de control interno. Adicionalmente se plantean situaciones directas e indirectas que inciden en la pérdida de credibilidad del ejercicio del revisor fiscal, como consecuencia de su actuación profesional, la relevancia sobre el conocimiento, alcance de su trabajo, las señales de alerta o posibles situaciones de riesgo que actualmente han suscitado las críticas, quejas de los usuarios, clientes y demás entes relacionados.

También se busca corroborar la normatividad existente que reglamenta la revisoría fiscal en Colombia, con el fin de establecer la efectividad de las mismas, como principal factor que afecta al Revisor Fiscal, casos a nivel nacional como interbolsa, Saludcoop, Sociedad de Autores y Compositores (Sayco), los desfalcos a la Dian y porque no los casos mundialmente conocidos como Enron, Parmalat entre muchos otros.

Por último se realiza una confrontación entre las diferentes áreas de trabajo, en donde se pueden desempeñar el Revisor Fiscal, con fin de rescatar la necesidad de controlar y fiscalizar las operaciones de una compañía, las cuales son la base principal de la economía de un país.

Palabras Claves

Revisoría Fiscal, Control Interno, normas, leyes y la Norma Internacional de Auditoría 400.

Introducción.

Considerando que la naturaleza de la Revisoría Fiscal es velar por el correcto manejo de las empresas frente a los administradores y servir de garante ante el Estado, sobre la comprobación permanente de su actividad ante terceros y demás entes relacionados. Toma gran importancia el establecer que el profesional debe observar y cumplir las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGA¹, contempladas en el artículo 7 de la ley 43 de 1990; con lo establecido en el artículo 209 del Código de Comercio y en los casos que aplique, la Norma Internacional de Auditoría 400, todas ellas relacionadas con la evaluación del sistema de control interno.

La revisoría fiscal en Colombia ha mostrado un cambio representativo en los últimos años y ha cobrado mayor importancia a raíz de los escándalos de corrupción que se han presentado, y en los cuales se ha dejado a las firmas de Auditoría y al revisor Fiscal en una situación de desventaja, frente a las labores obligatorias que debería desempeñar en sus actividades de control en las empresas y las pruebas que se deben practicar de acuerdo a las normatividad existente, que aplican para la profesión. Si bien es cierto que se debe practicar

¹ NAGA: Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

un muestreo aleatorio para escoger las partidas y las actividades que se deben auditar, es necesario e importante hacer una ampliación a este muestreo puesto que pueden quedarse sin evaluar partidas o procesos representativos en el manejo de información o en fugas de información, dinero, o falta de control en el ejercicio de su actividad.

1. EJERCICIO DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal debe tener ciertas características como son el conocimiento, capacidad, competencias, condiciones, habilidades y cualidades que le permitan realizar su valoración en condiciones de calidad profesional. Son muy conocidas por todos que las pérdidas sufridas por algunas empresas nacionales y multinacionales originadas por delitos como: lavado de activos, maquillaje de Estados financieros, préstamos ficticios, sobornos, quiebras o insolvencias planeadas, todos estos casos plantean la discusión sobre el verdadero alcance de la valoración al sistema de control interno, que debe ejecutar el Revisor Fiscal, generando polemizar sobre la profundidad que debe tener en la revisión y aplicación de sus pruebas.

Los procedimientos que se están aplicando dan satisfacción de auditoría frente a la situación real del sistema de control interno en la empresa. De la misma manera se sugieren inquietudes acerca de lo establecido en el numeral 3 del artículo 209 del código de comercio, donde se menciona que el Revisor Fiscal deberá expresar en su informe, si existen en la empresa las “adecuadas medidas de control” (Decreto 410 de Marzo 27 de 1971. Código del Comercio. Congreso de la Republica). Es preciso considerar que en la misma norma; no se demandan medidas que sean relevantes o importantes y no tienen en cuenta hasta donde deberán ser parte de la evaluación del profesional.

“Las deficientes estructuras del sistema de control implementadas por los administradores y la poca importancia de la cultura de control interno dentro de las empresas, han permitido el incremento del porcentaje de irregularidades administrativas, financieras y de gestión que afectan los resultados de las empresas”². Otro aspecto de vital importancia es el relacionado con las funciones y el desempeño del Revisor Fiscal, y que se vive permanentemente en el desarrollo de su labor profesional y es la gran cantidad de empresas o clientes que debe atender una firma de Auditoría o un Revisor Fiscal independiente, situación que reduce el tiempo de su permanencia en las empresas para desarrollar de manera eficiente sus labores, así como la extensión o alcance de la evaluación del sistema de control interno, parte fundamental para la realización de su trabajo.

Atendiendo lo expuesto, en algunas ocasiones el revisor fiscal se siente obligado para emitir una opinión objetiva acerca de los resultados del trabajo desarrollado en una organización, especialmente cuando se realiza la evaluación del sistema de control interno, por las expectativas que puede generar su contratación para próximos periodos. Situaciones que en muchos casos originan preguntas como: ¿Cuál es la función del Revisor Fiscal dentro de las empresas? ¿El Revisor Fiscal actúa con ética al no emitir juicios sobre estas situaciones que debe denunciar?; ¿El Revisor Fiscal busca con esto favorecer a la administración de la organización?

Es importante recordar que el desempeño en las funciones del Revisor Fiscal, pueden generar responsabilidades las cuales debe asumir en el caso de que se presenten y comprueben algunas acciones que lleven a la empresa a una pérdida en su patrimonio y afecte de gran modo el principio de negocio en marcha en la organización, en especial cuando se emiten informes o expresa

² González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Evaluación del Control Interno página 2.

en su dictamen algunas actuaciones que no reflejan o que no correspondan a la realidad empresarial y a los requerimientos legales que le apliquen.

“En tal sentido el Código de Comercio establece en su artículo 211:

- ❖ El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 212 del mismo código expresa:

- ❖ El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor”³.

“Las constantes reclamaciones, quejas, reclamos y requerimientos sobre el desempeño de las funciones del Revisor Fiscal y de las firmas de auditoría efectuadas por organismos de vigilancia y control, asociaciones de contadores, usuarios y empresarios sobre el cumplimiento de las responsabilidades, especialmente en la evaluación de los sistemas de control interno y basados en el impacto de grandes pérdidas empresariales, han generado una pérdida de credibilidad y de imagen en la figura del revisor fiscal”⁴. Casos a nivel nacional como interbolsa, Saludcoop, Sociedad de Autores y Compositores (Sayco), los desfalcos a la Dian y porque no los casos mundialmente conocidos como Enron, Parmalat entre muchos otros, han puesto en duda el papel del Revisor fiscal y de las firmas de Auditoría, basándonos en el incremento de los fraudes empresariales, financieros, operativos y económicos que debieron ser detectados y comunicados oportunamente por el Revisor Fiscal y/o el Auditor

³ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Evaluación del Control Interno página 3.

⁴ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Evaluación del Control Interno página 1.

en su dictamen, según la normatividad aplicada bien sea a nivel local o la aplicada para las empresas multinacionales.

En tal sentido el revisor fiscal responderá por los daños ocasionados a terceros, a los socios, a particulares, a la sociedad y el Estado por omisión en la realización de sus funciones, bien sea por descuido o por dolo, lo que implicaría una responsabilidad disciplinaria, civil o penal según sea el caso. Un comportamiento no esperado por parte del profesional de la Revisoría Fiscal es que ignore o se desentienda de los movimientos financieros, operativos y administrativos de la organización y que vaya en contra de los intereses de la organización, mediante la firma de una declaración o certificación conociendo que no ha evaluado el sistema de control interno, y carecer de la evidencia necesaria para determinar si esta está acorde con los parámetros establecidos en los controles determinados por la organización, así como aceptar el riesgo de dictaminar con información errónea, inexacta o fraudulenta.

Según cifras emitidas por la Junta Central de Contadores, actualmente hay 1.053 procesos en marcha, de los cuales 419 son irregularidades cometidas por personas o firmas auditoras contra la Dian, y los 634 restantes corresponden a otros casos, se han sancionado a 297 profesionales por diferentes causas relacionadas con faltas en el desempeño de sus funciones, entre los cuales podemos observar los siguientes:

1.1 Descripción de la Falta - Sanción - Tiempo.

- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta GRAVE a título de DOLO, como consecuencia del actuar profesional quien en virtud de su conocimiento en la actividad contable, conforme a las normas legales, comprometió su capacidad calificada, favoreciendo intereses particulares, en perjuicio de la confianza pública, del patrimonio de los

particulares y del propio Estado, vulnerando varios de los artículos de la Ley 43 de 1990. Suspensión – 12 meses.

- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional se calificó como falta GRAVE a título de DOLO, como consecuencia del actuar profesional.... quien en virtud de su conocimiento en la actividad contable, conforme a las normas legales, comprometió su capacidad calificada, favoreciendo intereses particulares, en perjuicio de la confianza pública, del patrimonio de los particulares y del propio Estado, vulnerando varios de los artículos de la Ley 43 de 1990. Suspensión – 12 meses.
- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta GRAVE a título de CULPA, como consecuencia del actuar como Contadora....al expedir la certificación de fecha 12 de diciembre de 2012, por concepto de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, sobre hechos que no reflejaban la realidad económica y financiera del ente para el que prestó sus servicios, vulnerando con ello la Ley 43 de 1990. Suspensión – 6 meses.
- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional de la Contadora Pública.....fueron catalogadas como GRAVES a título de CULPA, dada la falta de diligencia y de cuidado exigible como profesional para el desarrollo de su labor como contadora..., en razón del incumplimiento de la presentación de la declaración de renta del año gravable 2012 de manera oportuna, así como por retener información contable sin justificación alguna, inobservando con su actuar lo establecido en la Ley 43 de 1990. Suspensión – 6 meses.
- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional frente al primer cargo se calificó como falta GRAVE a título de DOLO, en virtud del suministro de datos contables inexactos y documentación con contenidos que no correspondan a la realidad material del contribuyente para el cual prestó sus servicios

profesionales para conseguir, la devolución del impuesto de IVA del sexto bimestre del año gravable 2009, con la suscripción de su firma en las certificaciones contables.....presentadas ante la DIAN, vulnerando las disposiciones contenidas en la Ley 43 de 1990. En cuanto al segundo cargo se calificó como falta GRAVE a título de CULPA, dadas las circunstancias en las cuales el profesional inobservó las disposiciones normativas propias de su actividad profesional, pues en desarrollo de su ejercicio profesional como Revisor Fiscal, ejerció en más de cinco sociedades por acciones vulnerando las disposiciones contenidas en la Ley 43 de 1990 y 215 del Código de Comercio. Suspensión – 12 meses.

- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional... se cometió como falta GRAVE a título de DOLO, dado que aprovechando la confianza y conocimientos contables ocultó el desfalco que venía realizando al patrimonio del usuario de sus servicios, acogiéndose así en materia penal a sentencia anticipada, por lo anterior fue condenada penalmente por el delito de Hurto Agravado por la Confianza con base en la decisión adoptada por el Juzgado Primero Adjunto Penal del Circuito de Descongestión de Cúcuta,... vulnerando la ley 43 de 1990. Cancelación.

- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional fueron catalogadas como LEVES, habida cuenta que con su conducta no generó ningún tipo de perjuicios a las sociedades en las cuales ejerció el cargo de Revisor Fiscal, se constató que el disciplinado no tenía ningún tipo de injerencia en la toma de decisiones..., si bien su conducta vulneró los principios de autonomía e independencia del Estatuto Ético, la misma, no generó un impacto social ni un daño al usuario de sus servicios, y a título de CULPA, al no actuar de manera diligente y con el cuidado profesional exigible, al fungir como revisor fiscal..., y al mismo tiempo fungir como Revisor Fiscal en la firma..., siendo reprochable su

actuar en el marco de su profesión, habida cuenta que el mismo, auditó la documentación contable presentada por los proponentes, entre ellos, el de la sociedad en la cual también fungía como Revisor Fiscal, por lo que se considera que su conducta vulneró la Ley 43 de 1990. Amonestación.

- ❖ El comportamiento que vulnera la ética profesional se cometió como falta leve a título de CULPA, como consecuencia del actuar en calidad de Revisor Fiscal..., no implemento, ni ejecuto las mínimas medidas de Control necesarias durante el tiempo de su gestión requerida para salvaguardar el Patrimonio del ente económico al cual presto sus servicios, al evidenciarse según informe de la administradora, quebrantando los preceptos legales previstos en la Ley 43 de 1990. Cancelación.

Fuente: Junta Central de Contadores, Pagina Web: (Junta Central de Contadores, 2015).

Se considera que en una organización permanentemente se comenten irregularidades, fraudes, o actos mal intencionado, el Revisor Fiscal está en la obligación de denunciar o anunciar las recomendaciones de control interno para que la alta dirección tome las decisiones y diseñe los mecanismos de control que le permitan identificar estas irregularidades.

2. CONTROL INTERNO

“En la evaluación del sistema de control interno, el Revisor Fiscal debe tener claridad sobre la importancia de su responsabilidad frente a las consecuencias por una deficiente evaluación”⁵ en el sistema de control interno, y conocer los aspectos importantes relacionados con la observancia y cumplimiento de las normas establecidas. Además debe evaluar la estructura de control interno de

⁵ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal En la Evaluación del Control Interno página 4.

la empresa para establecer si esta estructura logra identificar los comportamientos empresariales relacionados con el incumplimiento del pago de sus obligaciones laborales, obligaciones fiscales, con proveedores, con terceros o si se impide la utilización de la empresa en actos de soborno, corrupción dentro y fuera de la organización, lavado de activos, ordenes de producción no ajustados a la realidad de la empresa, competencia desleal y acciones tendientes indecorosos en la actuación administrativa, en cuanto a la elaboración y presentación de informes y Estados financieros.

En este panorama “es importante considerar como se comunica oportunamente a los dueños y administradores de la organización; las inconsistencias e irregularidades detectadas frente al diseño, definición e implementación del sistema de control, que no mitiguen oportuna y razonablemente los riesgos de fraude y pérdidas afectando el logro de los objetivos empresariales”⁶.

Como parte importante de su trabajo, el Revisor Fiscal debe ser consciente de la importancia que tiene realizar una adecuada evaluación del sistema de control interno implementado en la organización. Lo anterior exige del profesional que lo realiza poseer los conocimientos, habilidades, condiciones personales y técnicas de alta calidad, que le permitan responder adecuadamente ante los socios, organismos administrativos, de vigilancia y control y partes relacionadas.⁷

El cambio sustancial en la forma de realizar negocios debido a la globalización y al intercambio comercial que se viene realizando con diferentes países y sectores económicos, los cuales exponen a la organización a riesgos empresariales entre los que se resaltan: la corrupción, el fraude, falsificación de

⁶ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal En la Evaluación del Control Interno, pagina 5.

⁷ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal En la Evaluación del Control Interno página 6.

documentos, pérdidas económicas y delitos como el financiero, terrorismo, el secuestro, el hurto, tienen una incidencia importante en las empresas. Estas creen tener un control sobre las acciones de fraude, pero las estadísticas y el número de casos demuestran que esta catástrofe, por el contrario, cada día toma más fuerza. Se adiciona una mayor dificultad en la realización de la evaluación y control de las operaciones, el importante cambio global para el movimiento de fondos, lo variado de las diferentes culturas para negociar y el avance en la tecnología que obliga a vender, utilizando medios electrónicos como los sitios web.

3. Código de Comercio artículo 209: **CONTENIDO DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL PRESENTADO A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS.**

El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

- 1) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;
- 2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y
- 3) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

El Revisor Fiscal debe realizar el estudio y evaluación del control interno, utilizando en lo posible estándares internacionales, como el modelo "COSO1"⁸, el cual establece una definición común que atienda las necesidades de las empresas y proporciona un estándar sobre el cual puedan valorar sus sistemas de control y determinar cómo mejorarlos.

NIA 400. El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría, es establecer normas y proporcionar lineamientos para obtener una comprensión de los

⁸ Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Comisión (COSO),

sistemas de contabilidad y de control interno y sobre el riesgo de auditoría y sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

“Actualmente el cuestionamiento para el revisor fiscal se extiende a cómo identificar los elementos o factores que determinan su responsabilidad frente a la sociedad. En la revisión del sistema de control interno se utilizan y se aplican técnicas de evaluación como las matrices de riesgo, diagnósticos empresariales, diagramas para evaluación de procesos y cuestionarios de control, que le brindan al Revisor Fiscal una visión detallada del funcionamiento, evaluación y seguimiento de este sistema, verificando la implementación de sus principales componentes que se definen a continuación.”⁹.

❖ AMBIENTE DE CONTROL

Es un mecanismo que asegura el cumplimiento de objetivos, propósitos, procesos y actividades de la empresa, el cual busca unas condiciones ideales que permita la correcta implementación de los mecanismos y actividades del control interno y cree un compromiso de los miembros de la empresa con el objetivo de asegurar el cumplimiento de objetivos de la compañía.

❖ VALORACIÓN DE RIESGOS

Representa una actividad fundamental que los que se establece que debe llevarse inicialmente y cuando efectuar los cambios para poder detectar los riesgos que pueden existir, en la consecución de objetivos para poder administrarlos.

❖ ACTIVIDADES DE CONTROL

Son las acciones establecidas para el cumplimiento de objetivos dirigidos a neutralizar y prevenir los riesgos, estas actividades de control se ejecutan en

⁹ González Garzón, Raúl Eduardo: La Responsabilidad del Revisor Fiscal En la Evaluación del Control Interno página 5.

todos los niveles de la entidad y sirven como mecanismos para el cumplimiento de objetivos.

❖ **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Su objetivo es el uso y la obtención de una información adecuada y oportuna con sistemas de información eficientes el cual debe ser comunicado en forma oportuna para facilitar a todos los funcionarios la realización de sus actividades.

❖ **MONITOREO**

Proceso que evalúa la calidad del control interno su funcionamiento y garantiza su duración en el tiempo. Por medio de actividades que se desarrollan en el curso de las operaciones, con actividades que evalúen la efectividad de los diferentes procedimientos.

Con base en estos casos de fraude se emitió **La Ley Sarbanes - Oxley**, conocida también como **Sarox o SOA (por sus siglas en inglés Sarbanes Oxley Act)**, es la ley que regula las funciones financieras contables y de auditoría y penaliza en una forma severa, el crimen corporativo y de cuello blanco. Debido a los múltiples fraudes, la corrupción administrativa, los conflictos de interés, la negligencia y la mala práctica de algunos profesionales y ejecutivos que conociendo los códigos de ética, sucumbieron ante el atractivo de ganar dinero fácil y a través de empresas y corporaciones engañando a socios, empleados y grupos de interés, entre ellos sus clientes y proveedores. La aplicación e interpretación de esta ley, ha generado múltiples controversias, una de ellas es la extraterritorialidad y jurisdicción internacional, que ha creado pánico en el sistema financiero mundial, especialmente en bancos con corresponsalía en Estados Unidos y empresas multinacionales que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York. Esta es la versión de la ley en una traducción al español, que puede ser reproducida completamente, citando la fuente: **U.S. Congress Sarbanes-Oxley Act of 2002 U.S.InterAmerican**

Community Affairs, reproduce esta ley, como un documento importante dentro del marco de nuestros programas de prevención y educación de la violación de la ley.

Las entidades sometidas al cumplimiento de esta ley, son aquellas empresas públicas registradas ante la **Securities and Exchange Commission (SEC)** en los EE.UU.; cabe resaltar, que ésta ley ha generado expectación e incertidumbre en la comunidad empresarial, esto debido a la velocidad de requerimiento por parte de la misma, así como un desconocimiento general sobre las implicaciones y expectativas por parte esta ley.

Lista de servicios que no podrán ser prestados por una firma de auditoría, en el caso de que se presenten servicios de auditoría simultáneamente, son:

- ❖ Llevar la contabilidad o elaborar Estados financieros de la compañía registrada, diseño e implementación de sistemas de información contable y sistemas de información financiera.
- ❖ Servicios que impliquen la realización de avalúos o servicios actuariales.
- ❖ Consultoría de control interno.
- ❖ Servicios de administración y recursos humanos.
- ❖ Servicios de asesoría financiera.

Todos los servicios que serán ofrecidos por la firma de auditoría deberán ser aprobadas previamente por el comité de auditoría. Obliga a las firmas de auditoría que el socio principal del proyecto (former partner) deberá rotarse por lo menos cada cinco años, de esta manera se intenta fomentar el nivel de independencia entre las entidades restringidas y las personas que conforman el equipo de trabajo de las firmas de auditoría (Staff). Incrementar la comunicación entre los auditores internos y externos y el comité auditoría sobre políticas y prácticas contables críticas, tratamientos contables alternativos utilizados y sus implicaciones del contexto de los **GAAP (Generally Accepted Accounting Principles)** y la comunicación escrita importante entre el auditor y la alta

dirección de la compañía. El objeto esta sección, consiste en que a partir de una planeación de auditoría coherente, se logre una interacción entre la auditoría interna, el auditoría externa y la gerencia, que permita cubrir e incrementar el nivel de control en la totalidad la organización.

No obstante la existencia de metodologías y esquemas definidos para la evaluación del sistema de control interno y que se consideran herramientas eficientes para el trabajo del revisor fiscal, algunas empresas se ven afectadas por circunstancias que la pueden llevar a una quiebra, una empresa puede fracasar porque sus rendimientos no son los óptimos, por las constantes pérdidas operativas, deterioro del valor de la empresa en el mercado, la obtención de un rendimiento sobre sus activos que sea mayor que su costo de capital, por insolvencia. Otras causas que se deben considerar son: La falta de implantación de un esquema de gobierno corporativo, falta de habilidad administrativa, actividad económica inadecuada, madurez corporativa, falta de planeación estratégica en su funcionamiento.

(Oxley Michael G, Sarbanes Paul, 2002).

Entonces el rol del Revisor Fiscal en cuanto a la evaluación del sistema de control interno se estaría cumpliendo bajo los reglamentos de la normatividad legal vigente, el cual tendría el alcance suficiente para brindar seguridad razonable a la empresa.

Por lo tanto se estaría permitiendo la realización de operaciones por parte de los socios y administradores que van en contra de los objetivos empresariales con la complicidad del Revisor fiscal en situaciones como:

- ❖ La realización de inversiones sin los estudios técnicos de riesgo correspondientes.
- ❖ No informar o denunciar la realización de actividades ilícitas.
- ❖ La realización de operaciones bancarias por montos significativos sin la debida aprobación correspondiente.

- ❖ Errores e irregularidades en el cumplimiento de la normatividad aplicable a la organización.
- ❖ Inexistencia de políticas para la reserva de los secretos comerciales como: información de ventas, marketing, desarrollo de productos, listas de clientes, y planes estratégicos de negocio.
- ❖ Acuerdos de confidencialidad, Políticas de Documentación, Controles de acceso físico, Controles de acceso a computadoras.
- ❖ Permitir que o se desarrollan procedimientos para analizar tendencias en los indicadores, o Estados similares, comparaciones presupuestarias, con promedios de la industria, y revisiones de los sistemas contables y sus registros de entrada.

No definir procedimientos para evaluar los usuarios legítimos tenga acceso a las redes y datos asociados. Que las contraseñas son la línea más antigua de defensa y seguirán siendo el método más efectivo para el control de acceso. Permitir la utilización de software y hardware piratas sin las licencias correspondientes. Permitir por parte de la administración de la compañía acomode sus Estados financieros de forma fraudulenta con el fin de satisfacer las expectativas de: Junta directiva, Inversionistas, Entidades de vigilancia y control.

3. CONCLUSIONES

Es necesario evaluar el desempeño del Revisor Fiscal frente a la evaluación, eficaz y eficiente del sistema de control interno, estableciendo prioridades acerca de las causas que dan inicio al inadecuado desempeño del profesional que compromete la imagen y el buen nombre del Revisor fiscal. La cual fue facultada para ejercer funciones de vigilancia y control en cualquier tipo de organización, pareciera una tarea sencilla de realizar, cuando la realidad es

otra, el crecimiento de la Revisoría Fiscal se basa tanto en las necesidades actuales de la empresa, como en la implementación de nueva normatividad que exige este cambio en cuanto al control y a la administración.

La Revisoría Fiscal no puede basarse en la realización de una evaluación posterior y selectiva, por cuanto no respondería a los requerimientos en alcance y oportunidad. En este punto hay que destacar la participación y el interés en el tema por parte de diversos sectores tales como: las agremiaciones de contadores, la academia y el sector empresarial.

La revisoría fiscal en Colombia como ente del control ha evolucionado, y la necesidad de controlar todas las actividades empresariales, por medio de herramientas utilizadas para el desempeño de esta labor, pues se depende de la correcta elaboración de los papeles de trabajo, los cuales deben ser actualizados constantemente para cubrir las necesidades del mercado actual.

La Revisoría Fiscal debe ser objetiva, eficaz, independiente y servir como estímulo para el activar el desarrollo de la empresa. Debe dar seguridad a los propietarios en cuanto a la actividad propia de la administración, a los entes fiscales y de control así como coadyuvar a la conservación de los activos así como a la veracidad de los informes Financieros; su complejidad deberá corresponder con la dimensión de las operaciones de la empresa para la cual presta sus servicios, no se debe estar sometido al valor o remuneración de la propuesta, si no que esta se debe dar a la función que desarrolla el Revisor Fiscal.

Su responsabilidad y acción debe ser permanentes, esto quiere decir que comprenda las diferentes fases en la empresa como la preparación, ejecución, verificación y que debe cubrir totalmente a la organización, puesto que ningún aspecto de esta, debe estar prohibido al Revisor Fiscal, debe ser independiente en el trabajo y en los métodos utilizados, que su misión esté libre de conflicto de

intereses y que no tenga dependencia con los administradores, puesto que ellos son objeto de su control.

Adicional no puede desaparecer su naturaleza de ser preventivo, aunque las tendencias actuales interpreten lo contrario, debe ser una propuesta de control y fiscalización ajustada a las necesidades de nuestro país.

Las cualidades que debe poseer un Revisor Fiscal moderno es que su enfoque y manejo de estrategias sean enfocadas a una forma más gerencial, El Revisor Fiscal debe velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno en la empresa, además de garantizar su cumplimiento y veracidad en cuanto a que la información fiscal y tributaria corresponde fielmente a los libros contables y que estos corresponden a la realidad.

Ser constantes en la formación ética que debe tener el profesional, para que se convierta con su dictamen en un aporte al crecimiento de las empresas, las cuales deben tener una vida ilimitada en el tiempo y no se convierta en empresas con una vida determinada, por situaciones no informadas de manera oportuna por parte del Revisor Fiscal.

Actualmente muchas de las firmas de revisoría fiscal o de Auditoría se centran en verificar transacciones, dejando de lado la identificación de riesgos y la verificación de la forma en que la compañía los administra, todo esto reflejado por el poco tiempo que se tiene para desarrollar de manera más eficiente la evaluación del control interno dentro de las empresas, pues pareciera un negocio el cual el tiempo utilizado para desarrollar las actividades de control, vigilancia inspección, documentación etc., estuviera en contra de estos lineamientos y solo formara parte de un requisito para la consecución de un negocio y por ende de una retribución económica.

El Auditor actual debe prestar mayor importancia al conocimiento sobre el negocio y conocimiento del cliente, a su relación con el entorno, teniendo presente que dentro de ese entorno se puede llegar a cierto grado de complejidad, que pueden generar riesgos que al llegar a materializarse pueden afectar la empresa de forma importante, hasta el punto de colocar en riesgo la operación de la compañía, enfocarse en riesgos le permite al Auditor hacer el diseño, evaluación y control de esos riesgos para medir la efectividad y eficacia de los controles.

En la actualidad, la globalización es un factor que está generando nuevos riesgos para las empresas, y en muchos casos, estos riesgos no son identificados de forma oportuna, ni por la administración de la organización, ni por sus auditores. Al no identificarlos, no se toman acciones tendientes a reducir su impacto lo que lleva a poner en riesgo la continuidad del negocio.

De acuerdo con la NIA 315, que entró en vigor en 2010, “El objetivo del auditor es identificar y evaluar los riesgos de error material, ya sea debida a fraude o error, que pudieran existir a los niveles de Estados financieros y de aseveraciones, por medio del entendimiento de la entidad y su entorno incluyendo el control interno de la entidad, dando así una base para diseñar e implementar las respuestas a los riesgos evaluados de error material”¹⁰. Los riesgos normalmente impactan sobre los informes financieros de la empresa, para un auditor debe ser prioritaria su identificación y conocer cómo responder con controles, ante la materialización de estos riesgos y cómo se revela su efecto en los Estados financieros.

¹⁰ Norma Internacional de Auditoría NIA 315

Bibliografía:

González Garzón, R. E. (2008). La Responsabilidad del Revisor Fiscal en la Evaluación de C.I. Bogotá, Colombia.

Junta Central de Contadores. (30 de 06 de 2015). www.jccconta.gov.co.

Oxley, P. S. (2002). Ley Sarbanes Oxley. *Sección 404, compliance*. Estados Unidos: www.deloitteresources.com.

Congreso de la Republica, Colombia. (1971). Decreto 410 de Marzo 27 de 1971.

Congreso de la Republica Código del Comercio. Artículos 211 -212 .

Sanchez Romero Andrea Astrid (2013). Ensayo: La Revisoria Fiscal Su Gran Problema la Independencia Bogotá, Colombia

Blanco, Y; Revisoría Fiscal, Gerencie.com, Revista virtual especializada En asuntos legales, Bogotá, 2013

Ley 43 de 1990. Artículos 7, 37

Orientación profesional Consejo Técnico de la Contaduría Pública